



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 29/09/11	Hs. 1120
Numero: 834	Fojas: 4
Expta. N°	
Grado: 21/95	
Recibido:	[Signature]

NOTA N° 270 /2011.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 28 SEP 2011

SEÑOR PRESIDENTE :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de la Ordenanza Municipal N° 3987 con su respectivo Decreto promulgatorio.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

e

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FACCHIA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L.V.T y D.L.V.T. S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 28 SEP 2011

VISTO el expediente N° CD-7231-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se sustituye el inciso b) del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3501, Anexo II Derechos de Oficina de Tránsito- Habilitaciones y Trámites Varios.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 564 / 2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3987, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se sustituye el inciso b) del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3501, Anexo II Derechos de Oficina de Tránsito- Habilitaciones y Trámites Varios. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

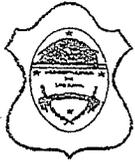
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1276 /2011.-

am.

C.P.N. María Teresa MONTILLA
Secretaria de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico SORRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MIRIAM C. FABRICE,
Jefa Dep. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

21/1995

3987

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el inciso b) del artículo 1º de la ordenanza municipal N° 3501, Anexo II Derechos de Oficina de Tránsito - Habilitaciones y Trámites Varios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) por otorgamiento de la licencia de conducir original, renovación por vencimiento, modificación de datos o cambio de jurisdicción se abonará la suma de pesos cuarenta y cinco (\$45) por cada año de vigencia de acuerdo a la categoría solicitada, con un máximo de cinco (5) años si así correspondiere.

1) por renovación de licencia de conducir por deterioro, robo y/o extravío se abonará la suma de pesos cuarenta (\$40), con vencimiento en la fecha de la licencia de conducir original. En caso de extravío el valor se incrementará en un cien por ciento (100%) por cada extravío posterior;

2) por otorgamiento de licencia de conducir por cambio de categoría se abonará la suma de pesos sesenta (\$60);

3) el otorgamiento, renovación o duplicado de la licencia de conducir a jubilados o pensionados que acrediten ingresos inferiores al doble del monto establecido por la canasta básica alimentaria y al personal de los servicios públicos de urgencias, emergencias y similares, comprendidos en la clase D3, pertenecientes al Estado nacional, provincial o municipal será sin cargo;

4) por otorgamiento de certificado de legalidad sobre licencias de conducir emitidas en esta jurisdicción se abonará la suma de pesos veinte (\$20);

5) por otorgamiento de certificado emitido por el Re.N.A.T se abonará la suma de pesos cuarenta (\$40);

6) por la evaluación psicofísica obligatoria a realizarse en el consultorio médico de la Dirección de Tránsito se abonará la suma de pesos ciento cincuenta (\$150). Dicho servicio estará destinado exclusivamente a las categorías no profesiona-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MIRIAM E. FARIÑA E.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

21/1995

les de la licencia de conducir;

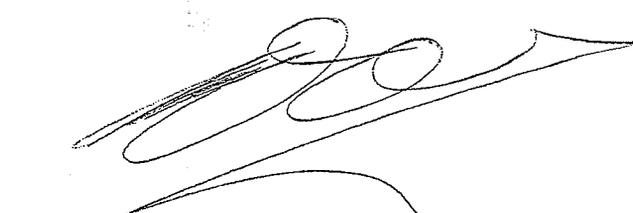
7) la evaluación psicofísica para jubilados o pensionados que acrediten ingresos inferiores al doble del monto establecido por la canasta básica alimentaria será sin cargo.”

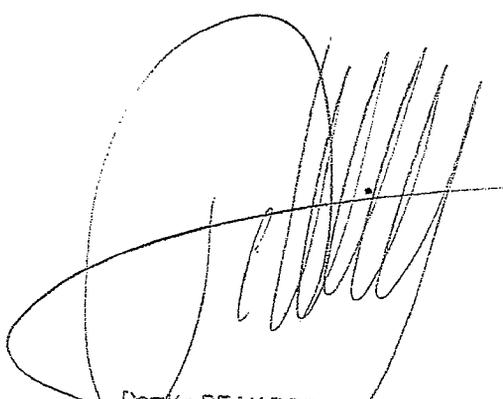
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3987

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 03/08/2011

co


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Darío DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante